INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA NRO MC-044-2026

1. FUNDAMENTO LEGAL: El proceso de selección es el previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO: Suministro y entrega de la dotación correspondiente a los trabajadores oficiales y al personal de planta del municipio de Betulia que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Camisa en drill nacional, de manga larga, color azul oscuro, con bolsillo ubicado en el lado izquierdo. Sobre la posición tradicional del bolsillo izquierdo se ubicará el escudo oficial del Municipio de Betulia, elaborado mediante bordado. En el lado derecho del pecho se incorporará una franja bordada con el logotipo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas. La camisa contará, además, con elementos reflectivos en las mangas.

Tallas:
<table><tr><td>S</td><td>3</td></tr><tr><td>M</td><td>6</td></tr><tr><td>XL</td><td>3</td></tr></table></td><td>12</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Jean de dotación en tela índigo de 14 onzas (14 oz), 100 % algodón, color azul oscuro, con material reflectivo ubicado por debajo de las rodillas.

Tallas:
<table><tr><td>28</td><td>3</td></tr><tr><td>34</td><td>6</td></tr><tr><td>36</td><td>3</td></tr></table></td><td>12</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Bota bicolor, liviana-inyectada-RH-Puntera dieléctrica. Calzado de seguridad industrial, dieléctrico, puntera plástica resistente al impacto, suela poliuretano biodensidad.

Tallas:
<table><tr><td>TALLA</td><td>CANTIDAD</td></tr><tr><td>37</td><td>3</td></tr></table></td><td>12</td></tr>
</table>

		40	9		
4	Casco de seguridad de buena calidad, resistente a impactos, con sistema de ajuste y sujeción.				12
5	Guantes de protección: Talla única ajustable, resistentes, de buena calidad y adecuados para labores de trabajo.				12
6	La tarjeta de dotación será redimible exclusivamente en almacenes de marca reconocidos en el área metropolitana del Valle de Aburra, para la adquisición de ropa, incluyendo calzado, camisas y pantalones. El valor total de la tarjeta será de novecientos noventa mil pesos ($990.000), equivalente a tres (3) entregas de trescientos treinta mil pesos ($330.000) cada una.				10

CARACTERISTICAS	IMAGEN DE REFERENCIA	ESPECIFICACIONES
Logo de la alcaldía		Imagen para el bordado de la camisa de drill Manga Larga. (escudo oficial)
Colores		Código del color de la camisa de dril Manga Larga (azul oscuro).
Logotipo		Logotipo bordado al lado derecho de la camisa: secretaria de Planeación y Obras públicas
Casco		Casco de seguridad color amarillo, ajustable.
Guantes		Guante de protección en poliéster de 8 onzas (8 oz), en talla ajustable y, en caso de no contar con esta característica, en la talla correspondiente a la talla de la camisa de cada trabajador.
Franja de seguridad o reflectiva		Cinta reflejante de 2” (5 cm) en amarillo-lima fluorescente con franja central gris plata de 1” (2.5 cm). Debe colocarse de forma continua y circunferencial por debajo de las rodillas en el pantalón y en las mangas (por encima del codo) en la camisa.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar y entregar la dotación objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, materiales, diseños, colores y demás características establecidas por el Municipio de Betulia.
2. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad y se encuentren libres de defectos de fabricación.
3. Realizar la toma y/o verificación de las tallas de los trabajadores beneficiarios, garantizando que las prendas suministradas correspondan a las medidas de cada trabajador.
4. Garantizar la correcta elaboración, calidad y ubicación de los escudos, logotipos, bordados, elementos reflectivos y demás distintivos institucionales requeridos.
5. Entregar la totalidad de la dotación en el lugar y dentro del plazo establecido por el Municipio.
6. Efectuar, sin costo adicional para el Municipio, el cambio de las prendas o elementos que presenten defectos de fabricación, daños, errores en las tallas o que no correspondan a las especificaciones técnicas contratadas.
7. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato y realizar los ajustes que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su correcta ejecución, así como las establecidas en los estudios previos, la invitación, la propuesta y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

TIPO DE CONTRATO: Servicios _____ Suministro o Compra __X___Obra _____ Consultoría _____

4. DATOS DEL PROCESO

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado es la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS** M/C **$20.000.000,00** Con cargo al rubro presupuestal **N° 2.1.2.02.01.002** denominado **"**Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero"- de la vigencia Fiscal 2026. Las propuestas económicas no podrán superar el valor del presupuesto oficial estimado, so pena de ser rechazadas.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la firma del acta de inicio, por un periodo de veinte (20) días, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

FORMA DE PAGO: Se pagará a los 45 días siguientes de la entrega de los suministros, la entrega de la certificación de recibido a entera satisfacción expedido por el supervisor y la presentación de la respectiva factura de conformidad con el PAC.

4.3 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Betulia Antioquia.

4.4. FORMA DE EVALUACIÓN: La evaluación de las propuestas se hará con base en los documentos aportados por el proponente y de ella estará encargado, el comité de contratación.

Los responsables de la evaluación examinaran cual fue la oferta con el menor precio y en ella harán la verificación de los requisitos habilitantes que se enuncian en la presente invitación, recomendando la

adjudicación a favor de este oferente. En caso de que el oferente con menor precio no cumpla con algunos de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta las reglas de Subsanabilidad, en caso de que este no cumpla con los mismos se procederá a verificar los requisitos habilitantes de quien hubiese ofertado el segundo menor precio y así sucesivamente, de no lograrse habilitación, se declarara desierto el proceso.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el criterio de escogencia del presente proceso es el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas o modificar su contenido la propuesta será rechazada.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS.

En desarrollo del inc. 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se permite convocar a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación.

4.5 CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate, EL MUNICIPIO DE BETULIA, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y en armonía con el Decreto 1860 del 24 de diciembre 2024, en particular el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se procederá en consecuencia según se expone a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto

de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el **empleador.**

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante

legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o

asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.- Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

• Se procederá a ubicar a los proponentes empatados en un orden de listado de acuerdo al orden de llegada de sus propuestas.

• Se procederá a incorporar en una bolsa oscura una cantidad de balotas identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

• La entidad procederá a sacar una única balota.

• El número de la balota sacada obedecerá al número del proponente adjudicatario.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de

violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP I no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus Página12 trabajadores o socios o accionistas. PARÁGRAFO 4. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas (antes mencionadas) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

4.6 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El municipio de Betulia podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias del Pliego de Condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la ley.
3. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre.
4. Cuando su valor exceda el del presupuesto oficial.
5. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en el Pliego de Condiciones.
6. Cuando no se anexe el Certificado de Matricula Mercantil o Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
7. La presentación de propuestas alternativas o condicionadas.
8. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.
9. Quien entregue la propuesta en un lugar diferente al habilitado.
10. Se rechazará la oferta si no se entrega la propuesta económica debidamente diligenciada y cargada en SECOP II
11. Cuando no se diligencie en su totalidad, se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de los ítems o cantidades del presupuesto.
12. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, sólo podrá presentarse a la selección una de ellas.

13. Cuando el objeto social o las actividades económicas registradas por el proponente en la cámara de comercio o RUT no tengan relación con el objeto contractual.
14. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de antecedentes penales y requerimientos judiciales que administra la Policía Nacional de Colombia.
15. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural tengan medidas correctivas pendientes por cumplir.
16. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
17. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1 PRESENTACIÓN Y EVALUACION DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada en idioma español, cumpliendo todos los requisitos de la invitación pública publicada en el SECOP II.

5.2 REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS PROPONENTES

El municipio de Betulia verificará los requisitos mínimos habilitantes únicamente a la oferta que haya presentado el precio más bajo. En caso de que la oferta con el precio más bajo no reúna los requisitos, esta dependencia procederá a verificar la que haya presentado la segunda oferta con el precio más bajo, en caso de que este tampoco cumpla, se verificaran las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

5.3. MODALIDADES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o Unión temporal, que, no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones:

PERSONA NATURAL: Que acredite la idoneidad y experiencia en la actividad relacionada el presente objeto contractual, debidamente inscritos en cámara de comercio.

PERSONA JURIDICA: Legalmente constituida, que acredite la idoneidad y experiencia en la actividad relacionada el presente objeto contractual, debidamente inscritos en cámara de comercio.

5.4 CAPACIDAD JURIDICA Todos los proponentes deben: (I).- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; (II).- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (III).- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato; (IV).- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (V).- No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (VI).- No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

PERSONA NATURAL		PERSONA JURIDICA	
1	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica	1	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica
2	Fotocopia de la cédula persona natural	2	Fotocopia cédula Representante Legal
3	Copia del Registro Único Tributario- RUT	3	Copia del Registro Único Tributario- RUT
4	Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado	4	Certificación de representantes legal de que no se encuentra inhabilitado para contralar con el Estado
5	Registro mercantil	5	Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio
6	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente Página web de la Procuraduría General de la nación	6	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente. Persona Jurídica y Representante Legal. Página web de la Procuraduría General de la nación
7	Resultado verificación al boletín de responsables fiscales Página web de la Contraloría General de la República vigente	7	Resultado de verificación de responsables fiscales página web de la Contraloría General de la República vigente de la persona jurídica y del representante legal
8	Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional	8	Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional – representante legal
9	Certificado de antecedentes penales. Página web de la Policía Nacional.	9	Certificado de antecedentes penales del representante legal. Página web de la Policía Nacional. Representante legal.
10	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales. Página web de la Policía Nacional.	10	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales. Página web de la Policía Nacional. Representante legal.
11	Constancia de pago de la seguridad social integral	11	Constancia de pago de la seguridad social integral
12	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	12	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
13	REDAM del proponente	13	REDAM del representante legal
14	Compromiso Anticorrupción	14	Compromiso Anticorrupción
5.5 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR (Presenta mínimo dos (2) contratos ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores al cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto sea similar a éste, y cuya cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial)			
14	CONTENIDO MINIMO DE LA CERTIFICACION PARA <u>QUE SEA VALIDA:</u> 1. Nombre e identificación del contratante.	14	CONTENIDO MINIMO DE LA CERTIFICACION PARA <u>QUE SEA VALIDA:</u> 1. Nombre e identificación del contratante.

	2. Nombre e identificación del contratista 3. Fecha de ejecución del contrato. 4. Objeto del contrato. 5. Valor del contrato 6. Cumplimiento del contrato		2. Nombre e identificación del contratista 3. Fecha de ejecución del contrato. 4. Objeto del contrato. 5. Valor del contrato 6. Cumplimiento del contrato

5.6 CAPACIDAD FINANCIERA (UNICAMENTE CUANDO LA FORMA DE PAGO NO SEA CONTRAENTREGA, SI ES CONTRENTREGA NO SE ESTABLECE EL CRITERIO)

6 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

1. Cuando no reúna la totalidad de los requisitos habilitantes y no subsane dentro del plazo establecido.
2. Cuando la propuesta exceda el presupuesto oficial.
3. Cuando los precios ofertados sean artificialmente bajos.
4. Cuando se detecte falsedad en cualquiera de los documentos presentados.

7. CRONOGRAMA

El cronograma será el indicado en la plataforma del SECOP II.

8. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

- Cuando no se presente ningún oferente.
- Cuando ninguno de los oferentes logró acreditar los requisitos habilitantes.
- Cuando se advierta que la entidad cometió un error que hace imposible la adjudicación en condiciones objetivas.

9. REGLAS PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS

En caso de que la entidad requiere extender cualquiera de las etapas previstas, deberá informarlo por lo menos el día anterior a que se surta la actuación, mediante un aviso en el SECOP, publicando las nuevas fechas del cronograma.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO

LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Por tratarse de una contratación inferior al 10% de la menor cuantía y previa evaluación de la naturaleza del contrato, la forma de pago y demás condiciones del mismo, se determina la NO NECESIDAD DE GARANTÍAS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015.

Original firmado

NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

ANEXO 1.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Betulia ___ de _____ de _____

Señores:
MUNICIPIO DE BETULIA
Carrera 20 NRO 20-14
BETULIA

Referencia: Invitación Pública de Mínima Cuantía MC-044-2026

El suscrito _____, en calidad de representante legal de _____ de acuerdo con las condiciones generales de LA INVITACION PUBLICA No. MC-044-2026 cuyo objeto es "**Suministro y entrega de la dotación correspondiente a los trabajadores oficiales y al personal de planta del municipio de Betulia que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes",** presento la siguiente propuesta.
En caso de resultar favorecido y ser aceptada nuestra propuesta, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo que:

1. Tengo facultad legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Esta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse solo comprometen a la sociedad que legalmente represento.
3. Conozco la información general y específica y demás documentos del Procesos de Selección y acepto los requisitos en ellos contenidos.
4. Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en las condiciones de los Invitación públicas de Condiciones.
5. La sociedad que legalmente represento no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política, por la ley 80 de 1993 y demás normas que rigen.
6. Me comprometo a ejecutar el contrato en un plazo de _____ meses (____ días).

La dirección comercial donde se pueden remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con este proceso de selección es ----------

Me comprometo a informar al Municipio de Betulia todo cambio de residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del proceso precontractual y hasta su liquidación final.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante legal----------
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____ (*anexar copia*)
No. del NIT [Consorcio o Unión Temporal o de la (s) firma (s)] _____ [*anexar copia (s)*]
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Telefax _____
Ciudad _____

_____
(*Firma del proponente o de su Representante Legal*)

ANEXO No. 2
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

OBJETO: " Realizar la entrega de la dotación correspondiente a los trabajadores oficiales y al personal de planta del municipio de Betulia, Antioquia que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en cumplimiento de los establecido en el artículo 230 del código sustantivo de trabajo, la ley 70 de 1988 y decreto 1978 de 1989" De conformidad con la invitación pública de Mínima Cuantía **MC-042-2025** de 2025 y especificaciones establecidas en la presente Invitación pública:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	Valor Unitario	Valor Total
1	Camisa en drill nacional, de manga larga, color azul oscuro, con bolsillo ubicado en el lado izquierdo. Sobre la posición tradicional del bolsillo izquierdo se ubicará el escudo oficial del Municipio de Betulia, elaborado mediante bordado. En el lado derecho del pecho se incorporará una franja bordada con el logotipo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas. La camisa contará, además, con elementos reflectivos en las mangas. Tallas: S: 3 M: 6 XL: 3	12		
2	Jean de dotación en tela índigo de 14 onzas (14 oz), 100 % algodón, color azul oscuro, con material reflectivo ubicado por debajo de las rodillas. Tallas: 28: 3 34: 6 36: 3	12		
3	Bota bicolor, liviana-inyectada-RH-Puntera dieléctrica. Calzado de seguridad industrial, dieléctrico, puntera plástica resistente al impacto, suela poliuretano biodensidad.	12		

<table>
<tr><td></td><td>Tallas:
<table><tr><td>TALLA</td><td>CANTIDAD</td></tr><tr><td>37</td><td>3</td></tr><tr><td>40</td><td>9</td></tr></table></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>Casco de seguridad de buena calidad, resistente a impactos, con sistema de ajuste y sujeción.</td><td>12</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>Guantes de protección: Talla única ajustable, resistentes, de buena calidad y adecuados para labores de trabajo.</td><td>12</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>La tarjeta de dotación será redimible exclusivamente en almacenes de marca reconocidos en el área metropolitana del Valle de Aburra, para la adquisición de ropa, incluyendo calzado, camisas y pantalones. El valor total de la tarjeta será de novecientos noventa mil pesos ($990.000), equivalente a tres (3) entregas de trescientos treinta mil pesos ($330.000) cada una.</td><td>10</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3"></td><td>TOTAL</td><td></td></tr>
</table>

Valor total en letras: _____ PESOS M.L. IVA Incluido.

NOTA: Lo elementos deberán ser entregados en el Almacén Municipal de Betulia Antioquia, cumpliendo con todas las especificaciones de la presente invitación pública.

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

ANEXO 3
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ En mi calidad de _____ de la empresa _____ con NIT. _____ bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–. EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

ANEXO No. 4

PERSONAS NATURALES
DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES *ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003*

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ en mi calidad de _____ de la empresa _____ con NIT. _____ bajo la gravedad de juramento declaro que he cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales míos y de mis empleados vinculados por contrato de trabajo (En caso de tener empleados a cargo), por lo que declaro que me encuentro a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–. EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

ANEXO 5.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Betulia ___ de _____ de _____

Señores:
MUNICIPIO DE BETULIA
Carrera 20 NRO 20-14
BETULIA

Referencia: Proceso de Contratación de Mínima Cuantía MC-044-2026

Asunto: Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

Yo, XXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado como aparece al pie de mi firma, certifico que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en las leyes colombianas, por lo tanto, soy apto(a) para participar en el presente proceso de contratación.

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C.

ANEXO 6.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Proceso de Contratación MC-044-2026

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación MC-044-2026.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación MC-044-2026.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación MC-044-2026 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los xx días del mes de xxxxx de 2026.

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad: